



Cerro Sombrero, 08 de noviembre de 2024

DECRETO ALCALDICIO NUM. 622/SECCION B.

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 06 de noviembre de 2024, de don Mauricio Villegas Barrientos, Profesional de Apoyo DIDECO, que solicita autorización para Decretar la INSTAURACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL DE LA NIÑEZ DE PRIMAVERA.
- 2) El correo electrónico de fecha 07 de noviembre de 2024 de doña Carolina Sandoval Cifuentes, Alcalde (S), que de acuerdo a los antecedentes entregados autoriza la solicitud.
- 3) La Resolución Exenta N° 395, Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la Oficina local de Niñez año 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Il. Municipalidad de Primavera.
- 4) La Ley N° 21.090 del 18.04.2018 que crea la Subsecretaría de la Niñez y modifica ley 20.530 y cuerpos legales que indica.
- 5) La Ley N° 21430 sobre Garantías y Protección integral de los Derechos de la niñez y adolescencia.
- 6) El Diario Oficial Núm. 15.- Santiago, 15 de septiembre de 2022, que aprueba reglamento que determina la normativa técnica y metodológica que deben cumplir las Oficinas Locales de la Niñez y las demás normas para su adecuado funcionamiento.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N° 745 del 18 de julio del 2014, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Carolina Sandoval Cifuentes, Administradora Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 695 de fecha 09 de agosto de 2024 que deja sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017 y designa nueva Subrogancia del Alcalde.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N° 81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la ley N° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, tiene por objeto la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial, de los derechos humanos que les son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño, en los demás Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en las leyes.





- 2) Que, el artículo 18 de la ley 21.430, contempla el principio de participación social, señalando en su inciso segundo que los órganos del Estado promoverán las oportunidades y mecanismos nacionales y locales necesarios para que los niños, niñas y adolescentes se incorporen progresivamente a la ciudadanía activa, de acuerdo con su edad y grado de desarrollo personal, a fin de que sus opiniones sean escuchadas a través de procesos permanentes de intercambio de ideas y sean consideradas en la identificación de necesidades e intereses, en la adopción de decisiones, formulación de políticas, planes y programas que les afecten, así como al realizar la evaluación de ellas.
- 3) El artículo 32 de la ley N° 21.430, que establece el derecho a la participación, señalando que todo niño, niña y adolescente tiene derecho a participar activamente en los asuntos que les conciernan o les afecten, de conformidad con la ley, y que los órganos del Estado velarán por incorporar progresivamente a los niños, niñas y adolescentes en el ejercicio de los derechos y responsabilidades ciudadanas.
- 4) El artículo 66 de la Ley N° 21.430, letra b) que instruye Fortalecer e impulsar la participación de los niños, niñas y adolescentes, a través de la creación de consejos consultivos comunales.
- 5) El Decreto N°10 de la Ley N°21.430 de fecha 10 de agosto de 2023 que aprueba el Reglamento que establece la forma de funcionamiento del Consejo Consultivo Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes, según lo previsto en el artículo 76 de la ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- 6) Que, en virtud de la Acta para la conformación oficial del Consejo Consultivo comunal de niños, niñas y adolescentes, de la Subsecretaría de la Niñez, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, año 2024, entrega las directrices de la conformación del mismo, con el fin expresar el reconocimiento formal en la conformación y funcionamiento del Consejo Consultivo, por medio de un acto administrativo de aprobación.

DECRETO

1° AUTORÍCESE, la instauración del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes de Primavera, donde todos sus integrantes son residentes de la comuna de Primavera y se incorporan a él de manera libre y voluntaria. El funcionamiento de Consejo será bajo el siguiente marco de ejecución:

- a) De acuerdo al artículo N°6, del Decreto 15 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, que aprueba reglamento que determina la normativa técnica y metodológica que deben cumplir las oficinas locales de la niñez y las demás normas para su adecuado funcionamiento, el Consejo Consultivo de NNA de Primavera operará con el apoyo del coordinador de la OLN del municipio, que facilitará el apoyo técnico y metodológico para correcto funcionamiento
- b) Objetivo del consejo consultivo. Este Consejo tendrá como objetivo "Facilitar el ejercicio al derecho a participar y expresar la opinión de todos/as los/as niños, niñas y jóvenes de la comuna de la Comuna de Primavera en temáticas acciones que les afecten directa o indirectamente; generando espacios de encuentro, a fin de que la participación de este grupo etario sea representativa y logre incidir en las políticas de niñez y juventud y en el desarrollo comunal en general".
- c) El Consejo se encontrará constituido por al menos 03 niños, niñas o adolescentes de 10 a 17 años, pertenecientes a la comuna de Primavera, y que cuenten con la autorización y el apoyo de sus adultos/as responsables, entendiendo por tal el consentimiento





informado de su participación y el acompañamiento constante a las instancias de diálogo según su autonomía progresiva y edades. Estos miembros del Consejo, corresponderá a niños, niñas y jóvenes representantes de cada macro sector de la comuna, que actualmente son cuatro, los cuales serán definidos mediante una elección que se llevará a cabo en Asambleas de grupos de "Promotores de Derechos", los cuales se reunirán periódicamente, en el tiempo y la forma en que se determine en el Reglamento de funcionamiento del Consejo. Se propiciará la inclusión de niños, niñas y jóvenes sin discriminación alguna, ya sea por género, nacionalidad, religión, situación de discapacidad ni ninguna circunstancia.

- d) DE LA REPRESENTATIVIDAD DEL CONSEJO. Para que el Consejo Consultivo sea representativo de toda la comuna, se propiciará el encuentro de niños, niñas y jóvenes participantes de distintos programas e instituciones, presentes en todos los macro sectores; y también se propiciará la presencia dentro de sus integrantes de niños, niñas y jóvenes migrantes, de pueblos originarios y con necesidades especiales, contemplando a su vez, la equidad de género.

2° TENGASE PRESENTE, que cada sesión del Consejo Consultivo será acompañada por la Oficina Local de la Niñez, procurando velar por los principios rectores de la participación de los NNA, a saber:

- Inclusión y no discriminación.
- Participación efectiva.
- Autonomía progresiva.
- Voluntariedad.
- Respeto.
- Seguridad.

3° ESTABLÉZCASE, que las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo Comunal, se desarrollarán con una periodicidad de al menos 2 veces al mes, de manera presencial, en dependencias municipales que se destinen para este fin. La organización y convocatoria será de la Oficina Local de la Niñez.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

MVB/GAC/CSC/vgb

